



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

Tomo **EXLIX**

Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de junio de 1990

Número 111

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de riego de uso colectivo del ejido Allende, antes Santa Juana Sección Segunda, Municipio de Almoloya de Juárez, Méx. (Reg.—743).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos: Secretaría de la Reforma Agraria.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República, 80., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTADO PRIMERO.—Que por oficio número LFC-13 de fecha 11 de julio de 1973, la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 16,057.01 m² de terrenos ejidales del poblado denominado "ALLENDE", antes "SANTA JUANA SECCION SEGUNDA", Municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, para destinarlos a constituir el derecho de vía de la línea de 85 K.V. Derivación Pestejé-Alzate, conforme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma

Agraria, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracciones I, IV y IX del mismo Ordenamiento así como en el artículo 30. de la Ley de la Industria Eléctrica y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, se remitió y quedó registrada en la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria y se inició el procedimiento relativo. Esa Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley de la materia, ordenó la notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por oficio número 455747 de fecha 11 de marzo de 1988 y publicaciones de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación del 6 de octubre de 1980 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México el 25 de marzo de 1988. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo en cita y se advierte que el Gobernador del Estado manifestó que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata; y por no rendir oportunamente su opinión conforme a la Ley, se ha considerado la conformidad de la Comisión Agraria Mixta y del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., para la prosecución del procedimiento; asimismo, constan para verificar los datos de la solicitud la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 15,192.28 m² de riego de uso colectivo.

Tomo CXLIX, Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de junio de 1990 | No. 111

S U M A R I O :**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de riego de uso colectivo, del ejido Allende, antes Santa Juana Sección Segunda, municipio de Almoloya de Juárez, Méx. (Reg.—743).

AVISOS JUDICIALES: 2302, 2303, 2304, 2306, 2307, 2308 y 2311.

(Viene de la primera página)

RESULTANDO SEGUNDO. Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: Por Resolución Presidencial de fecha 10 de diciembre de 1935, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de febrero de 1936 y ejecutada el 26 de enero de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "Santa Juana Sección Segunda", municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, una superficie total de 1,466-00-00 Has., para beneficiar a 133 capacitados en materia agraria; asimismo, por Resolución Presidencial de fecha 28 de noviembre de 1951, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de agosto de 1952, se dividió el ejido de "Santa Juana Sección Segunda" en dos partes, quedándole a éste 554-00-00 Has., de diversas calidades para beneficiar a 61 campesinos capacitados y una parcela escolar y al ejido de "Mayorazgo Concepción de León", le correspondieron 912-00-00 Has. de diversas calidades, para beneficiar a 140 campesinos capacitados y una parcela escolar; dicha Resolución se ejecutó el 21 de agosto de 1959; de igual forma, por Decreto Presidencial de fecha 26 de abril de 1971, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de octubre de 1971, se expropió al ejido "Santa Juana Sección Segunda", una superficie de 35-19-11 Has. a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para destinarse a formar parte del vaso de la Presa de San Bernabé, México.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial y demás elementos que prescribe el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó como valor unitario el de \$1,100.00 por metro cuadrado para los terrenos de riego, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por los 15,192.28 m². a expropiar es de \$16'711,508.00.

Que existe también en las constancias la opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria emitida a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integración del expediente y el dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió en su oportunidad sobre la solicitud de expropiación y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que no obstante que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., fue quien originalmente promovió la expropiación que nos ocupa, conforme a lo que dispone el Acuerdo Presidencial de fecha 13 de diciembre de 1974, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 del mismo mes y año, en el que se autoriza a la compañía que nos ocupa y a sus subsidiarias a legalizar todos los actos necesarios y procedentes para su liquidación y a la Comisión Federal de Electricidad para adquirir de aquéllas la totalidad de los bienes y derechos de cualquier índole que integran su patrimonio y que proceda según balances, inventarios y avalúos en los términos de las leyes respectivas, la acción a resolver deberá decretarse a favor de la Comisión Federal de Electricidad.

SEGUNDO. Que los terrenos ejidales y comunales solo pueden ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia sea superior a la utilidad social que genere su explotación actual, se ha podido observar de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, que se cumple de esa manera, dicha causa al corroborarse la superior utilidad social de la construcción de la obra pública en los terrenos del ejido afectado, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 fracción IV en relación con el 116, 343 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta expropiación deberá comprender la superficie de 15,192.28 m². de riego de uso colectivo, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "Allende", antes "Santa Juana Sección Segunda", municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, terrenos que destinará a constituir el derecho de vía de la línea de 85 K.V. Derivación Pastejé-Alzate. El pago de la indemnización corresponde al núcleo de población "Allende", antes "Santa Juana Sección Segunda", quedando a cargo del citado organismo pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia, la cantidad de \$16'711,508.00, suma que previamente a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito, a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C. o en la institución nacional de crédito que éste determine, a fin de que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80, fracción V, 112 fracción IV, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344, 345, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente.

DECRETO:

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15,192.28 m². (quince mil ciento noventa y dos metros cuadrados, veintiocho decímetros cuadrados) de riego de uso colectivo, de terrenos del ejido "Allende", antes "Santa Juana Sección Segunda", municipio de Almoloya de Juárez, del Estado de México a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien los destinará a constituir el derecho de vía de la línea de 85 K.V. Derivación Pastejé-Alzate.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO. Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia, la cantidad de \$16'711,508.00 (dieciséis millones, setecientos once mil, quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), suma que previamente a la ejecución de este Decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. La indemnización correspondiente, conforme al mandato del artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria, se destinará a cumplir los fines de complementación del ejido y de su desarrollo agropecuario, por ser ésta una expropiación parcelal que afecta del ejido "Allende" antes "Santa Juana Sección Segunda", 15,192.28 m². (quince mil ciento noventa y dos metros cuadrados, veintiocho decímetros cuadrados) de uso colectivo.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "Allende" antes "Santa Juana Sección Segunda", municipio de Almoloya de Juárez, de esa entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos noventa.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Carlos Salinas de Gortari.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor M. Cervera Pacheco.**—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Patricio Chirinos Calero.**—Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de mayo de 1990.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

GUILHERMO FRAGOSO RAMOS, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 720/90, respecto del inmueble denominado Teretilla, ubicado en San Pedro Nalostótl, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma que tiene una superficie total de 306.00 m². (trecientos seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m y colinda con calle Mina; al sur: 6.00 m y colinda con José Andonaegui; al este: 3.00 m y colinda con Gonzalo Enríquez; al oeste: 34.00 m y colinda con José Luis Fragoso; al norte: 34.00 m y colinda con Antonio Sánchez.

El Juez admitió las presentes diligencias, ordenando la publicación por tres veces con intervalos de diez días en cada una de ellas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley. Ecatepec de Morelos, México, a 4 de junio de 1990. El C. Primer Secretario, **Lic. Fernando Galván Romero**. Rúbrica. 2302.—12, 26 junio y 10 julio.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

FERNANDO IZQUIERDO CORREA, por su propio derecho, promovió en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, diligencias de jurisdicción voluntaria inmatriculación, respecto del expediente número 857/90, sobre el terreno que se conoce como Comunidad y se encuentra ubicado en Pdo. Morelos No. 23 en Santa Clara Estado de México y tiene una superficie de 177.30 m², y al norte: 9.85 m colinda con Aldo Mantiel; al sur: 9.85 m colinda con Manuel López; al oriente: 18.00 m colinda con prop. restante de M. Guzmán y calle privada; al norte: 18.00 m colinda con María López.

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y una de mayor circulación en esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México, el día de junio de mil novecientos noventa. Day fe. El C. Secretario, **Lic. Estébal Luna Robles.**—Rúbrica. 2302.—12, 26 junio y 10 julio.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

E D I C T O

TERESA OLIVARES S., por su propio derecho promovió en este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 858/90, diligencias de jurisdicción voluntaria, inmatriculación, respecto del terreno denominado Xauf ubicado en la calle Ejido esquina con Pino Suárez, en San Pedro Nalostótl, Pdo. de México, con una superficie de 713.18 m², y al norte: 29.50 m con María Olivares; al sur: 29.50 m con avenida Ejido; al oriente: 27.00 m con calle Pino Suárez; al poniente: 21.35 m con Teófilo Valdez.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México, cuatro de junio de mil novecientos noventa. Day fe. El C. Secretario, **P.D. Ricardo Novis Mejías.**—Rúbrica. 2302.—12, 26 junio y 10 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Expediente número 1477/89, Ejecutivo Mercantil promovido por **BANCOMER S.N.C.**, en contra de **RODOLFO HERNANDEZ ORTA**. El C. Juez Tercero de lo Civil señaló las once horas del día veintiséis de junio del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes embargados que son: Un aparato Modular marca Telefunken, toca cassette, radio A. M. y F. M. con dos bafles, con capelo acrílico, con número de serie 713-30533, funcionando en regulares condiciones de uso. Una televisión marca Philips con pantalla de 19 pulgadas sin serie con botones al frente y teclas completas en buenas condiciones.

Anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO** en el Estado y en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocándose postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de Un Millón Cien Mil Pesos 00/100 M.N., en que fue valuado por los peritos. Toluca, México, a seis de junio de mil novecientos noventa.—Doy fe. El C. Secretario, Lic. **Crescencio Blas Bautista Ruiz**. Rúbrica.

2303.—12, 13 y 14 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

CAROLINA GOMEZ CONSTANTINO promueve en el Juzgado Primero Civil y bajo el expediente número 855/90, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Calvacae", ubicado en el barrio de San Pedro, municipio de Chiconcuac, México, y perteneciente a este Distrito Judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda: al norte: 21.25 m con Bonifacio Estrada Magallán; al sur: 21.25 m con Fermín Vega; al oriente: 29.28 m con propiedad del vendedor; al poniente: 30.00 m con calle sin nombre, con una superficie total de 629.85 m².

Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en el periódico el **Noticiero** que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. **C.P.D. Marín López Gordillo**.—Rúbrica.

2304.—12, 26 junio y 10 julio.

JUZGADO SEXTO**DISTRITO JUDICIAL TEXCOCO****EDICTO**

En el juicio de amparo número 35/88-III, promovido por **JOEL PALOMARES GARDUÑO**, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con sede en ciudad Nezahualcóyotl, México y otra autoridad, se tiene a **JUAN FERMÍN GONZALEZ**, como tercero perjudicado, a quien en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de enero del año en curso y por desconocerse su domicilio se le emplaza por medio de edictos, a fin de que comparezca en el local de éste Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga de éstos; apercibido que de no hacerlo se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, párrafo segundo de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda, del escrito aclaratorio de la misma y de los documentos que se acompañan; igualmente se hace del conocimiento al ahuido tercero perjudicado que se han señalado las diez horas del día veinte de junio próximo, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el juicio de amparo de que se trata.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, Lic. **Gustavo Salceda Rodríguez**.—Rúbrica.

2306.—12, 21 junio y 2 julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 497/86.

Tercera Secretaría.

JACINTO FRANCO CORTES, promueve información de dominio, respecto del predio denominado "Tecoyoc" ubicado en Cuernalán, perteneciente al municipio de Acolman de este Distrito Judicial, con una superficie de 342.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.30 m con Remigio Ruiz Sánchez; al sur: 21.30 m con Rodolfo Madrid Villagrán; al oriente: 20.00 m con Antonio Mejía Mejía; al poniente: 13.40 m con la calle El Calvarito.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la **GACETA DEL GOBIERNO** y el periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, Texcoco, México, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Tercer Secretario del Juzgado Segundo Civil, Lic. **Jorge F. Contreras Reza**.—Rúbrica. 2307.—12, 15 y 20 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Exp. 723/90, juicio diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación promovido por **TOMAS MONDRAGON GONZALEZ**, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley un inmueble ubicado en el poblado de San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: una línea 7.85 m con Fortunato Pérez, por este mismo viento otra línea de 6.95 m con Dominga Alanís. Actualmente con Antonio Engobia y Mercedes Torres, por el poniente otra línea de 28.15 m con Fortunato Pérez. Actualmente con Antonio Engobia; al sur: 32.50 m con el camino que conduce a Zinacantepec; oriente: 121.65 m con Juan Mondragón. Actualmente con Francisco Nute; al poniente: 121 m con Regina Amilpa, actualmente con Camilo Amilpa y Darío Cisneros.

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos **GACETA DEL GOBIERNO** y otro periódico de mayor circulación, citándose a la autoridad correspondiente a los colindantes y a la persona que aparece registrada fiscalmente. Habiéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Toluca, México, seis de junio de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. **Crescencio Blas Bautista Ruiz**.—Rúbrica.

2308.—12, 26 junio y 10 julio.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC****EDICTO**

MARIA DEL ROSARIO PACHECO MARTINEZ, por su propio derecho promovió en éste Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, y bajo el expediente número 736/90 jurisdicción voluntaria inmatriculación, respecto del terreno conocido como Chuhpanco ubicado en la calle Insurgentes No. 102, en San Pedro Xalostoc, Estado de México, con superficie de 863.37 m², y al norte: 10.25 y 11.90 m colinda con calle 5 de Febrero; al sur: 19.75 m colinda con Casimiro Valdez y 4.05 m colinda con Pedro Sánchez y 4.30 m; al oriente: 11.70 m colinda con Macario Sánchez, 1.00 m colinda con calle Sócrates 7.00 m y 7.30 m colinda con Pedro Sánchez; al poniente: 20.04 m colinda con calle Insurgentes.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México, once de mayo de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Secretario, **P.D. Ricardo Novia Mejía**.—Rúbrica.

2311.—12 y 26 junio.